En La Oliva, a uno de octubre de dos mil diecinueve.

EL CONCEJAL DELEGADO JJRP, Juan José Rodríguez Pérez.

124.076

**ANUNCIO**

**5.662**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero 2019-2020 por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 26 de septiembre de 2019, el cual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://www.laoliva.es

En La Oliva, a uno de octubre de dos mil diecinueve.

EL CONCEJAL DELEGADO JJRP, Juan José Rodríguez Pérez.

124.079

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

**ANUNCIO**

**5.663**

Se hace público, que por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pájara, se ha dictado la Resolución número 3277/2019, de fecha 27 de septiembre, cuyo tenor literal es el siguiente:

"DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA.- Visto el Decreto nº 3053/2019, de 6 de septiembre y la conveniencia sobrevenida de ajustar la distribución de algunas áreas, se modifica aquel, que pasará a tener el siguiente tenor literal:

"Dada cuenta de los Decretos número 2330/2019, de 26 de junio, en virtud del cual se delegan determinadas competencias de la Alcaldía en los Sres. Concejales y Concejalas de la Corporación titulares de las distintas áreas y servicios en que se estructura la Corporación, número 2357/2019, de 1 de julio, por el que se rectifica el Decreto precedente y que contiene, en consecuencia y de forma íntegra, el régimen de delegaciones genéricas y especiales conferido por la Alcaldía en el marco de las distintas áreas y servicios municipales, Decreto éste último publicado en el BOP de Las Palmas número 81 de 5 de julio de 2019

Dada cuenta asimismo del Decreto de Alcaldía número 2347/2015, de 15 de junio (BOP de Las Palmas número 78 de 19 de junio de 2015), que contiene el régimen de delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pájara, delegación que no ha sido objeto de modificación alguna con ocasión de la constitución de la nueva Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento efectuada por Decreto 2299/2019, de 24 de junio.

Resultando: Que por la Jefatura de la Unidad Administrativa de la Oficina Técnica municipal se propone, en aras de la deseable simplificación y celeridad administrativa en los concretos términos que figuran en el informe propuesta suscrito con fecha 5 de agosto de 2019, que por parte de la Alcaldía Presidencia se valore la posibilidad de atribuir al Sr. Concejal Titular del Área de Gobierno de Urbanismo la competencia para la adopción de las resoluciones administrativas que deban dictarse en el marco de la formulación de comunicaciones previas y declaraciones responsables.

Resultando: Que, de igual forma, los principios de racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión expresamente contemplados en el artículo 3.1.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aconsejan que esta Alcaldía, previa consulta efectuada al titular de la Secretaría General, precise y complemente en algunos ámbitos de la gestión municipal el régimen de delegaciones citado en el encabezamiento de la presente resolución.

Considerando: la normativa legal y reglamentaria de régimen local que ha de ser observada al respecto, en particular los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 31, 32, 39, 40 y 43 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, los artículos 41 y 43 del vigente Reglamento Orgánico Municipal y, finalmente, los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Considerando: la regulación sustantiva que de la delegación de competencias y de la delegación de firma efectúan, respectivamente y con carácter básico, los artículos 8 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando: la estructuración del gobierno de la Corporación aprobada por el Pleno en sesión de fecha 27 de junio de 2019.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente y que han sido debidamente referidas en la exposición precedente, RESUELVO:

Primero. Revocar, en aras de la deseable claridad y garantía de la imprescindible seguridad jurídica, las delegaciones de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Pájara contenidas en los Decretos 1º) número 2330/2019, de 26 de junio, en virtud del cual se delegaron determinadas competencias de la Alcaldía en los Sres. Concejales de la Corporación titulares de las distintas áreas y servicios en que se estructura la Corporación, 2º) número 2357/2019, de 1 de julio, por el que se rectificó el Decreto precedente (publicado en el BOP de Las Palmas número 81 de 5 de julio de 2019) y 3º) número 2347/2015, de 15 de junio, que contenía el régimen de delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pájara (BOP de Las Palmas número 78 de 19 de junio de 2015).

Segundo. Delegar, con carácter genérico, la dirección y gestión, con inclusión de la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros y en particular en los términos expresamente contemplados en el artículo 40.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, de los servicios integrantes de las siguientes áreas de gobierno corporativo:

- URBANISMO, PLANEAMIENTO, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, GUARDERÍAS, SERVICIOS SOCIALES Y TERCERA EDAD, a don Pedro Armas Romero.

- ECONOMÍA, HACIENDA, ACCESIBILIDAD, PLAYAS Y AGUA, a doña Dunia Esther Álvaro Soler.

- OBRAS, OBRAS PÚBLICAS, PARQUE MÓVIL, PARQUES Y JARDINES, a don Alexis Alonso Rodríguez.

- PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, a doña Davinia Díaz Fernández.

- TURISMO, HOTEL ESCUELA Y MEDIO AMBIENTE, a don Felipe Rodríguez Alonso.

- CONSUMO, COMERCIO, MERCADOS Y CULTURA, a doña Sonia del Carmen Mendoza Roger.

A) CONCRECIONES GENERALES DE LA DELEGACIÓN GENÉRICA CONFERIDA A LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DE GOBIERNO CORPORATIVO.

- Las resoluciones y actos dictados en virtud de la presente delegación de competencias adoptarán la forma de Decreto del Concejal o de la Concejala Titular del Área de Gobierno de que se trate, y en ellos se hará constar expresamente que han sido dictados por delegación de la Alcaldía Presidencia, con cita o referencia expresa de la presente resolución.

- La totalidad de áreas objeto de delegación incluyen los actos y resoluciones administrativas que deban dictarse en el marco de la formulación, presentación y tramitación administrativa de comunicaciones previas y declaraciones responsables cuando este régimen de intervención administrativa sea el exigido por el ordenamiento jurídico para el reconocimiento o ejercicio de un derecho o, en su caso, el inicio de una actividad.

- La totalidad de áreas objeto de delegación incluyen la firma de los Convenios acordados por el Pleno, excepción hecha de aquellos casos en que el acuerdo plenario aprobatorio del Convenio reserve expresamente dicha facultad a la Alcaldía Presidencia.

- La totalidad de áreas objeto de delegación incluyen el ejercicio de la potestad sancionadora que corresponde a la Alcaldía-Presidencia en sus respectivos ámbitos de actuación, con excepción de la que sea delegada en la Junta de Gobierno Local.

- Todas las áreas objeto de delegación incluyen las facultades de aprobación y disposición de gastos, y reconocimiento y liquidación de obligaciones, siempre en la cuantía y condiciones fijadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto y con expresa exclusión de la ordenación del pago, que corresponderá respecto de todas las áreas de gobierno, sin excepción, al titular del área de gobierno de Economía y Hacienda, concretamente y en el marco de la vigente estructuración municipal, al área de Economía, Hacienda, Accesibilidad, Playas y Agua asignada a doña Dunia Esther Álvaro Soler.

- Ninguna de las áreas objeto de delegación, con excepción del área de gobierno en que queda integrado el Servicio de Personal de la Corporación, incluyen las facultades de resolución de cualquier expediente o procedimiento administrativo que afecte al personal de la Corporación, quedando limitadas en este ámbito sus competencias a efectuar la propuesta correspondiente respecto del personal adscrito a cada una de ellas, correspondiendo a la titular del Área de Gobierno en que queda integrado el Servicio de Personal la resolución de los procedimientos de que trate.

- La presente delegación no incluye la facultad de resolver los recursos administrativos que pudieran interponerse contra los actos dictados por delegación, facultad que queda reservada a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento.

B) CONCRECIONES PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN GENÉRICA CONFERIDA A LOS TITULARES DE ALGUNAS DE LAS ÁREAS DE GOBIERNO CORPORATIVO.

B.1. Economía, Hacienda, Accesibilidad, Playas y Agua.

- Se delega en la Titular de la Concejalía del Área de Gobierno de Economía y Hacienda el ejercicio de todas las facultades de la Alcaldía Presidencia susceptibles de delegación en el marco de la gestión económica municipal, con excepción de las delegadas con carácter general y de forma expresa en la totalidad de áreas de gobierno corporativo.

B.2. Personal, Régimen Interior y Nuevas Tecnologías: se incluyen, en concreto, en la presente delegación:

- La gestión del área de gobierno en que queda integrado el Servicio de Personal incluye todas las facultades

susceptibles de delegación, con excepción de la Jefatura Superior de todo el personal y de la Jefatura de la Policía Local, quedando en consecuencia reservado a la Alcaldía-Presidencia el nombramiento del personal funcionario y eventual, la contratación del personal laboral, la separación del servicio de los funcionarios, el despido del personal laboral y la gestión de personal correspondiente a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local.

- La gestión del área de gobierno en que queda integrado el Servicio de Régimen Interior incluye en su ámbito de actuación todas las facultades susceptibles de delegación referentes a los servicios de Registro, Estadística e Información Municipal, incluido el Padrón de Habitantes.

Tercero. Delegar, con carácter especial, la dirección y gestión interna, con exclusión expresa de la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros, que queda reservada a la Alcaldía Presidencia, de los siguientes servicios:

- TRANSPORTE, SERVICIOS PÚBLICOS Y ENERGÍA, a don José Manuel Díaz Rodríguez.

- ATENCIÓN AL CIUDADANO, EDUCACIÓN Y DEPORTE, a doña Basilisa de San Vicente Rodríguez Saavedra.

- SANIDAD, SALUD PÚBLICA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, a doña María Leticia Cabrera Hernández.

- CEMENTERIOS, TANATORIOS, FESTEJOS Y JUVENTUD, a don Juan Valentín Déniz Francés.

- INDUSTRIA, AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL, FORMACIÓN Y EMPLEO, a don Alejandro Cacharrón Gómez.

Cuarto. Delegar en los Concejales Delegados de los Servicios referidos en el apartado dispositivo tercero precedente, la firma de las resoluciones y actos administrativos que afecten a terceros, que conforme al ordenamiento jurídico vigente sean competencia de la Alcaldía Presidencia, y que se dicten en el marco de los procedimientos administrativos tramitados en los respectivos servicios corporativos. En todas las resoluciones y actos que se firmen por delegación de la Alcaldía Presidencia, que adoptarán la forma de Decreto de la Alcaldía Presidencia, se hará constar esta circunstancia con cita o referencia expresa de la presente resolución.

Quinto. Delegar en la Junta de Gobierno Local, de entre las atribuciones concretas que se contemplan como delegables en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 31de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, las siguientes:

1. El otorgamiento, o en su caso, denegación de licencias, salvo aquellas cuyo otorgamiento atribuyen las leyes sectoriales al Pleno.

2. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

3. El otorgamiento de la cédula de habitabilidad de las viviendas cuando no se trate de procedimientos sujetos al régimen de comunicación previa.

4. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando la Alcaldía sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

5. La emisión de informes municipales sobre planes y proyectos de otras Administraciones Públicas cuando tal competencia no venga atribuida legalmente al Pleno de la Corporación.

6. La adopción de los acuerdos que pongan fin a los procedimientos incoados en el ejercicio de las potestades de policía y sancionadora en materia de actividades clasificadas y espectáculos públicos y que no sean competencia del Pleno de la Corporación.

7. La adopción del acuerdo que ponga fin a los procedimientos incoados en el ejercicio de las potestades municipales de disciplina urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado conforme a la legislación de ordenación territorial, medio ambiente, sectorial y urbanística que resulte de aplicación y que no sean competencia del Pleno de la Corporación.

8. El otorgamiento de las subvenciones concertadas o nominadas en el Presupuesto.

9. La resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de las competencias delegadas previamente referidas en la presente resolución.

Sexto. Delegar la presidencia efectiva de las Comisiones Municipales creadas en virtud de los acuerdos del Pleno de la Corporación de fechas 27 de junio y 18 de julio de 2019 en los siguientes Concejales:

- La de la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Plenarios y la de la Comisión de Seguimiento de la gestión del Alcalde, Junta de Gobierno y Concejales, en don Pedro Armas Romero, Primer Teniente de Alcalde de la Corporación.

- La de la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio, en doña Dunia Esther Álvaro Soler, Segunda Teniente de Alcalde de la Corporación.

Séptimo. Las delegaciones de competencia y firma conferidas en la presente resolución surtirán efectos desde el próximo día 9 de septiembre de 2019, inclusive, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web corporativa.

Octavo. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre, trasladar la misma a los Departamentos y Servicios de la Corporación y proceder a su notificación a los Concejales y Concejalas interesados, significándoles que pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y contra la misma podrán interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estimen procedente:

1. Recurso potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Palmas en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del Recurso Contencioso-Administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Recurso Extraordinario de Revisión ante el mismo órgano administrativo que dicta el presente acuerdo en los casos y plazos previstos en el artículo 125 de la misma Ley, concretamente, CUATRO AÑOS desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa a) del apartado 1, y TRES MESES, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.”

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Pájara, a 30 de septiembre de 2019, mediante Sello de Órgano de la Secretaría/Vicesecretaría General."

Pájara, a treinta de septiembre de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE, Miguel Ángel Graffigna Alemán.

122.741

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

### ANUNCIO

**5.664**

Expediente 2019007121. Aprobada inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión plenaria de carácter ordinario celebrada el día 25 de septiembre de 2019, la modificación del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2019 prorrogado, a través de la modalidad de Suplemento de Crédito (15/2019) por importe de 5.594.000,00 euros, la misma se somete a exposición pública por un plazo de QUINCE DÍAS, a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B.O.P, durante cuyo plazo, los interesados podrán presentar contra el mismo y ante el Pleno Municipal las reclamaciones que estimen pertinentes, todo ello de conformidad a lo dispuesto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base de Ejecución número 14 del Presupuesto General Municipal 2018 aprobado (BOP número 67, de 4 de junio de 2018). En el supuesto que no sea presentada reclamación alguna, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo, entrando en vigor mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En el citado plazo de información pública, las personas interesadas podrán examinar el expediente personándose en las Dependencias Municipales de Intervención, sitas en la segunda planta de la Casa Consistorial ubicada en la Plaza León y Castillo s/n de San Bartolomé (Lanzarote) de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas.

La modificación aprobada inicialmente se encuentra insertada en la página www.sanbartolomé.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Bartolomé (Lanzarote), a uno de octubre de dos mil diecinueve.

EL ALCALDE PRESIDENTE, P.D.: EL CONCEJAL DE ECONOMIA Y HACIENDA (Resolución número 2241/2019, de 15 de junio) (BOP número 77 de 26 de junio), Victoriano Antonio Rocío Romero.

124.374

### ANUNCIO

**5.665**

Expediente 2019005534. Este Ayuntamiento, en sesión plenaria de carácter ordinario celebrada el día 31 de julio de 2019, aprobó inicialmente MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA ORGÁNICA de personal de este Ayuntamiento, que contiene el vigente presupuesto general municipal, en situación de prórroga, al objeto de crear cinco (5) plazas de funcionarios/as pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala de Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2.